	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso*”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”;

Que, los incisos primero, segundo y tercero del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo*

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:

- 1. El área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes;*
- 2. Las convocatorias que requieran título de Ph.D., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria;*
- 3. Para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y,*
- 4. Que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.”;*

Que, el inciso primero del artículo 47 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“La Universidad de Cuenca realizará la convocatoria conforme establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las Universidad”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);”;

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 8 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca *“Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales; y, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el día y hora de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria”*, de igual manera el inciso cuarto dispone *“La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano”*;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-188-2023, adoptada por el Consejo Universitario el 24 de octubre de 2023, se resolvió *“Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0015-M, de fecha 19 de octubre de 2023; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes, de conformidad con el documento adjunto en 22 fojas, que se constituye en parte integrante de la presente resolución”*;


 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Artes, el 15 de noviembre de 2023, se resolvió “(...)aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos y Oposición para la provisión d docentes titulares parala carera de Diseño de Interiores de conformidad con la matriz adjunta a este documento.”; y,


Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-1033-M, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, cuyo asunto refiere “Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Artes”, se señala textualmente: “Al respecto, el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la resolución emitida por la Facultad de Artes, en donde se adjunta la documentación con la matriz de concursos correspondiente, cuya información se encuentra en concordancia con lo establecido en la planificación de concursos de méritos y oposición aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución No.UC-CU-RES-188-2023, resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-1033-M, de fecha 16 de noviembre de 2023; y, consecuentemente aprobar la convocatoria de tres concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Artes, de conformidad con la siguiente matriz, la misma que debe estar incluida en el texto de la convocatoria:

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO (HORAS)	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U			
Número de vacantes					Área de conocimiento en el campo de las artes en que se ejercerán las actividades académicas					
1	FACULTAD DE ARTES: CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES	Docente Titular Auxiliar 1	TC - 40H	1	Campo de Diseño de Interiores	TÍTULO DE GRADO DE TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL EN EL CAMPO AMPLIO DE LAS ARTES O HUMANIDADES; Y, CUARTO NIVEL: MAGISTER EN ARQUITECTURA CON MENCIÓN EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO O AFINES A LAS CÁTEDRAS.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-086-2023.	ASIGNATURAS RELACIONADAS AL PERFIL: TALLER DE VIVIENDA, G1 y G2: 14H MODELADO Y ANIMACIÓN G1: 6H INVESTIGACIÓN/PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 9H OTRAS HORAS NO DOCENTES: 11H TOTAL: 40h	3560	\$2500,00
2	FACULTAD DE ARTES: CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES	Docente Titular Auxiliar 1	TC - 40H	1	Campo de Diseño de Interiores	TÍTULO DE GRADO DE TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL EN EL CAMPO	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-086-2023.	ASIGNATURAS RELACIONADAS AL PERFIL: TALLER DE ESPACIOS CULTURALES E	3315	\$2500,00

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

						AMPLIO DE LAS ARTES O HUMANIDADES; Y, CUARTO NIVEL MAESTRÍA: MAGISTER EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO O AFINES A LAS CÁTEDRAS.		INTERVENCIONES PATRIMONIALES G1 y G2: 14H SISTEMAS CONSTRUCTIVOS G1 Y G2: 8H INVESTIGACIÓN/PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 8H OTRAS HORAS NO DOCENTES: 10H TOTAL: 40h		
3	FACULTAD DE ARTES: CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES	Docente Titular Auxiliar 1	TC - 40H	1	Campo de Diseño de Interiores	TÍTULO DE GRADO DE TERCER NIVEL: TÍTULO DE TERCER NIVEL EN EL CAMPO AMPLIO DE LAS ARTES O HUMANIDADES; Y, CUARTO NIVEL MAESTRÍA: MAGISTER EN ARQUITECTURA DEL PAISAJE O AFINES A LAS CÁTEDRAS	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-086-2023.	ASIGNATURAS RELACIONADAS AL PERFIL: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2: 6H DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2: 10H JARDINES G1: 4H INVESTIGACIÓN/PRODUCCIÓN ARTÍSTICA: 9H OTRAS HORAS NO DOCENTES: 11H	9680	\$2500,00

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-226-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Disponer a la Facultad de Artes coordine con la Dirección de Talento Humano, a fin de que se proceda con la publicación de la convocatoria y la normativa referente al concurso, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Artes; a la Economista Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, para que procedan según corresponda; al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; al Economista Fernando Martínez Toledo, Director Financiero; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.